Año económico de 1898-99 Jueves 29 de Diciembre Número 148

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

NEGOCIADO 2.º—*Circular*

Enterado con disgusto de que algunos Ayuntamientos de esta provincia carecen de Ordenanzas municipales de policía urbana y rural, contraviniendo las obligaciones que les impone de ineludible manera la primera del art. 74 de la ley Municipal, y siendo de suma necesidad establecer reglas que regularicen la urbanización, higiene y saneamiento de los pueblos, imponiendo condiciones y deberes que han de cumplirse por todos los vecinos en tan interesante ramo de la Administración pública, desatendido lamentablemente por negligencia é incuria de algunas autoridades locales, y decidido como estoy á que se practique como está mandado y según aconseja la ciencia y hasta la más elemental idea de cultura, con lo que no solamente se cortarán en lo posible las enfermedades contagiosas, sino que se logrará un progresivo embellecimiento de las poblaciones, prevengo álos señores Alcaldes que se hallen en descubierto de tan importantísimo servicio, que procedan inmediatamente á la formacion de sus respectivas ordenanzas, remitiéndolas á este Gobierno para la correspondiente aprobación, en consonancia con lo que preceptua el art. 76 de la mencionada ley orgánica Municipal, acusándome inmediato recibo de esta circular.

Orense 27 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,
Leopoldo Riu Casanova.

AGUAS.—BARCAJES

Rectificación

En el «Boletín oficial» de esta provincia número 18, correspondiente al jueves 21 de Julio último, en la tarifa de precios para el pasaje de la barca propiedad de don Manuel Diéguez, vecino de Sobradelo de Valdeorras, se asigna á cada cabeza de ganado lanar ó cabrío el precio de 0'25 pesetas, debiendo ser 0'025 pesetas.

Lo que se rectifica en este mismo periódico oficial á los efectos correspondientes.

Orense 24 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,
Leopoldo Riu Casanova.

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial

Comercio con Méjico

La Aduana de Veracruz recauda la mitad del total de los derechos de importación que devengan las mercancías que entran en aquella República. El tráfico de España contribuye con un 4 á 5 por 100.

Solamente en un artículo ha llegado España á ocupar el primer lugar en la importación por el puerto de Veracruz, y es en el de bebidas espirituosas, fermentadas, y naturales, por 5.500 000 kilogramos, mientras que de Francia sólo se importaron 2.000.000 de kilogramos y las demás naciones cantidades insignificantes.

Los Estados Unidos introducen al año 13 y medio millones de kilogramos de productos alimenticios, y España no importa sino un millón. Respecto á tejidos importa nuestra Nación 28.000 kilogramos, mientras que inglaterra introduce 2.800.000 kilogs.; Francia, 1.700.000, los Estados Unidos, 1.000 000 y Alemania, 600.000 kilogramos.

En la importación general representan:

Inglaterra el 25 por 100.
Francia el 25 por100.
EStados Unidos el 15 por 100.
Alemania el 15 por 100.
España el 8 por 100.
Las demás naciones el 12 por 100.

Comercio con Suiza

Principales productos de España importados en Suiza durante el tercer trimestre de 1898:

Vino en barriles, kilogramos, 44.546.000.

Naranjasylimosnas, id., 1.322.800.

Plomos, idem, 215.400.

Pescados en conservas, idem, 127.800.

Aceite de oliva, idem, 37.600.
Jabón ordinario, idem, 34.500.
Cueros en bruto, idem, 29.200.
Pieles en bruto, idem, 8.000.
Vino en botellas, idem, 6.800.
Bueyes, unidades, 294.
Carneros, idem, 557.

Comercio con el Japón

Durante el año de 1897 se importaron del Japón las siguientes mercancías.

Abanicos, 172.400, por valor de 81 861 pesetas.

Objetos de laca, por valor de 30.864 pesetae.

Pañuelos de seda, docenas 2.233, por valor de 28.822 pesetas.

Objetos de antimonio, por valor de 2.352 pesetas.

Otros tejidos de seda, por valor de 2.161 pesetas.

Objetos de bambú, por valor de 853 pesetas.

Idem de madera, por valor de 775 pesetas.

Té negro, 148 kilogramos, por valor de 568 pesetas.

Se exportaron de España para el Japón en el año 1897 los siguientes productos.

Mercurio, 14.372 kilogramos, por valor de 141.885 pesetas.

Azafrán, 855 kilogramos, por valor de 98.488 pesetas.

Corcho, por valor de 83.909 pesetas.

Jerez, botellas, 1.105 docenas, por valor de 48.794 pesetas

Idem en barriles, 50.463 litros, por valor de 41.918 pesetas.

Vino en barriles, 22.842 litros, por valor de 28.424 pesetas.

Muebles, por valor de 10.340 pesetas.

Vino en botellas, 215 docenas, por valor de 10.236 pesetas.

Aceite de oliva, 1.226 kilogramos, por valor de 3.097 pesetas.

Cigarros, 55 ½ kilogramos, por valor de 925 pesetas.

Licores, 325 litros, por valor de 1.051 pesetas.

Aguardiente, botellas, 25 docenas por valor de 605 pesetas.

Comercio con Australia

Las principales mercancías españolas que se importan en Australia por la vía Inglaterra son: vinos, aceite, azogue, corcho, regaliz, sardina, almendras, nueces, avellanas, pasas, azafrán y aceitunas.

La mayor importación en 1897 fué de:

Azogue, kilogramos, 69.150, por valor libras 6.906.

Corcho con planchas y tapones, kilogramos, 379.347, por valor libras 21.659.

Regaliz, kilogramos 61.760, por valor libras 2.044.

Vinos y cognacs en Inglaterra

Comerciantes importadores de vinos y cognacs en Swansea.

F. E. Willians Hº, 56 Wnid Street, Swansea.

Frederick Bradford, Oxford Street. idem.

Thomas Ford Hº, Pier Sireet, id.

Fultá Dunlop Hº, Wnid Street, id.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99 — Ayuntamiento del Barco de Valdeorras — Consta de habitantes y le corresponde la 8.ª base de población

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Pofesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª								
		Clase 6.ª								
1	16	Rodríguez González Manuel y Martínez Antonio	Estación	Vinos por mayor	145'00	23'20	168'20	10'09	»	»
		Clase 8.ª								
2	»	Arias D. Angel	Nueva	Mercería por menor	100'00	16'00	116'00	6'96	»	»
3	»	Gurriaráu herederos Ricardo	Plaza	Idem.	100'00	16'00	116'00	6'96	»	»
		Clase 9.ª								
4	»	López Ventura.	Nueva	Taberna	52'00	8'32	60'32	3'62	»	»
5	»	Terán Félix	San Roque	Idem.	52'00	8'32	60'32	3'62	»	»
6	»	Rodríguez Modesto y Alvarez Rudesindo	Plaza	Carnes frescas por menor.	52'00	8'32	60'32	3'62	»	»
7	»	Martínez D. Antonio	Nueva	Jergas	52'00	8'32	60'32	3'62	»	»
		Clase 10.								
8	»	Rodríguez González D. Manuel.	Plaza	Cuchillos y navajas	44'00	7'04	51'04	3'06	»	»
		Clase 11.								
9	»	Rodríguez Andrés.	Villa del Castro	Abacería	35'00	5'60	40'60	2'44	»	»
10	»	Otero José	Plaza Constitución.	Idem.	35'00	5'60	40'60	2'44	»	»
11	»	Cecadrado Francisco.	Real.	Idem.	35'00	5'60	40'60	2'44	»	»
12	»	Martínez Rey Manuel.	San Roque	Pastas para sopa	35'00	5'60	40'60	2'44	»	»
		Clase 12.								
13	»	Rodríguez Bernardo	Plaza	Camisolines	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
14	»	Gallego Viuda de Santos.	Real.	Huevos.	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
15	»	Puga Eugenio.	Idem.	Juguetes ordinarios y varatijos	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
		Tarifa 3.ª			809'00	129'44	938'44	56'32	»	»
16	»	Garrido Grande Manuel	Villa del Castro	Molino grano una piedra menos de seis meses.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
17	»	Arias Genaro	Villoria.	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
18	»	Pérez Andrés	Idem.	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
19	»	Fernández José	Jagoaza.	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
20	»	Fernández Eugenio	Santigoso	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
21	»	Pérez Ramón	Jagoaza.	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
22	»	Reboleira José.	Idem.	Idem.	6'50	1'34	7'54	0'45	»	»
		Tarifa 4.ª			45'50	7'28	52'78	3'15	»	»
		Profesiones del orden civil								
23	»	Romero Junquera José	Plaza	Farmacéutico	88'00	14'08	102'08	6'12	»	»

24	»	Vidal Múgica Jesús	Real	Farmacéutico	88'00	14'08	102'08	6'12	»	»
		Profesión del orden judicial								
25	»	Trincado D. Augusto	Plaza	Abogado	97'60	15'62	113'32	6'79	»	»
26	»	Florez Suarez D. Alfonso	Villa del Castro	Idem	97'60	15'62	113'32	6'79	»	»
27	»	Fernández Iglesias Agustín	Idem	Escribano	54'40	8'70	63'10	3'79	»	»
28	»	Rodríguez Blanco Joaquín	San Roque	Idem	54'40	8'70	63'10	3'79	»	»
29	»	Cabo D. Eladio de	Nueva	Notario	132'00	21'12	153'12	9'19	»	»
30	»	Moral Gerardo	San Roque	Procurador	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
31	»	Gayoso Valcarcel Joaquín	Estación	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
32	»	Núñez Honorio	San Roque	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
33	»	Corrales Vitor	Estación	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
34	»	Vila Teófilo	Real	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
35	»	Cagide Joaquín María	Nueva	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
36	»	Juez municipal	Real	Juez municipal	44'00	7'04	51'04	3'06	»	»
37	»	Secretario del Juzgado municipal	Idem	Secretario Juzgado	32'00	5'12	37'12	2'23	»	»
		Artes y oficios								
		Clase 7.ª								
38	»	Martínez Miguelez Manuel	Plaza	Horno de plaza fija	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
39	»	Paranio Manuel	Idem	Zapatero	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
40	»	Martínez Daniel	Real	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
41	»	Aires Juan	Nueva	Herbolario	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
					1.148'80	183'82	1.332'62	79'94	»	»
		Tarifa 5.ª								
		Sección 1.ª— Clase 1.ª								
42	»	Quirós D. Camilo	Nueva	Casa huéspedes	13'00	2'08	15'08	0'90	»	»
43	»	Díaz Manuel y herederos Francisco	Plaza	Carnes en ferias	13'00	2'08	15'08	0'90	»	»
					26'00	4'16	30'16	1'80	»	»
				Resumen						
				Importa la 1.ª tarifa	809'00	129'44	938'44	56'32	»	»
				Idem la 3.ª	45'50	7'28	52'78	3'15	»	»
				Idem la 4.ª	1.148'80	183'82	1.332'62	79'94	»	»
				Idem la 5.ª	26'00	4'16	30'16	1'80	»	»
				TOTAL	2.029'30	324'70	2.354'00	141'21	»	»

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total prra el Tesoro de dos mil trescientas setenta y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos y de trescientas veinticuatro pesetas setenta céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de veintiocho de Mayo de mil ocho cientos noventa y seis.—Barco á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, Juan Gayoso.—El Secretario, Argemiro Iglesias.

Publicación y resultado.—D. Argemiro Iglesias Pérez, Secretario del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el día diez del corriente al día de hoy según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.—Barco de Valdeorras á veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Argemiro Iglesias.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Gayoso.

NOTA.—Habiéndose padecido algunas equivocaciones en la anterior matrícula publicada en el número 146 se inserta hoy por segunda vez debidamente rectificada.

AYUNTAMIENTOS

Porquera

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la conlribución territorial de este distrito, para el ejercicio de 1899 1900, en los dos conceptos de rústica y urbana, se previene á los contribuyentes del mismo, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su capital tributario, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Enero entrante, las notas correspondientes que acrediten dicha alteración y el pago de los derechss á la Hacienda y demás formalidades que previene el reglamento del impuesto de 30 de Septiembre de 1885, sin cuyo requisito y pasado aquel plazo sin verificarlo no se admitirá solicitud alguna.

Porquera 25 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Peaguda.

Formada por este Ayuntamiento la lista que previene el art. 25 de la ley Electoral para senadores de 8 de Febrero de 1877, se hallará expuesta al público en la Secretaría del mismo desde el 1.º al 20 de Enero entrante, en cuyo plazo pueden examinarla los que le interese y producir durante el mismo las reclamaciones queconsideren oportunas, que habrán de ser resueltas antes del 1.º de Febrero siguiente.

Porquera 25 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Peaguda.

Cartelle

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago notorio: Que todos los contribuyentes que tengan que introducir alteración en la riqueza imponible que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles de 1899 á 1900, deben presentarse en esta Secretaría antes del 31 de Enero próximo con instancia acompañada de los correspondientes documentos justificativos incluso el pago de los derechos reales, sin cuyo requisito ninguna solicitud será admitida.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cartelle 25 de Diciembre de 1898.—Casto Castiñeiras.

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago notorio: Que desde el 1.º al 20 de Enero próximo, se hallará al público en esta Secretaría la lista electoral para compromisarios de senadores, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones justificadas que se presentaren.

Cartelle 26 de Diciembre de 1898.—Casto Castiñeiras.

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago notorio: Que durante el pla-

zo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anundio en el «Boletín oficial», estará de manifiesto en esta Secretaría la lista de familias clasificadas pobres para la existencia facultativa gratuita, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presentaren.

Cartelle 26 de Diciembre de 1898. —Casto Castiñeiras.

Toén

En cumplimiento de lo prevenido enel art. 26 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se hallarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día primero al veinte del mes próximo las listas de los slectores que tienen derecho á nombrar compromisarios para la elección de Senadores, durante dicho período, podrán los interesados examinarlas y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toén 27 de Diciembre de 1898.— El Atcalde, Bernardo Lahoz.

Ríós

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico Titular de este Ayuntamiento, se publica su vacante por el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», á fin de que durante este plazo, puedan presentarse por los Sres. Facultativos que deseen optar á dicha plaza las solicitudes documentadas, al Ayuntamiento, advirtiéndose que el sueldo anual es de dos mil pesetas, que el contrato se hará por cuatro años y que el número de familias pobres de que hoy consta el Municipio es el de trescientas seis.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Ríós 5 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, José Rolán.

JUZGADOS

Don Luis de la Escosura Hebas, Juez de Instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.° del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Nicolás Fernández, vecino de un pueblo cerca de Chantada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta», comparezca ante este Juzgado, al objeto de rendir indagatoria en el sumario que á él y á otros se le instruye por robo de dinero al Recaudador de contribuciones D. Fernando Rodríguez, apercibido con que de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, civiles, militares y agentes de policía judicial, la busca, captura y remesa á disposición de este dicho Juzgado del Nicolás Fernández.

Ginzo de Limia veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. —Luis de la Escosura.—De orden de su señoría, Camilo Carballo.

Señas del procesado Nicolás Fernández

Estatura regular.
Edad 25 años.
Sin barba.
Viste pantalón de pana clara.
Chaqueta de paño chispeado.
Camisa color pajizo.
Sombrero negro.

Don Casto Vazquez Juez, Secretario del Juzgado municipal de Beade.

Certifico: Que en ejecución de sentencia seguida á instancia de Juan Míguez contra Remigia Amil, sobre pago de pesetas, se embargaron y tasaron las fincas siguientes:

1.ª Una casa de alto y bajo con sus restos, mide una área y demarca Norte otra de José Formigo y calle pública, Sur resto de Camila Medina, Este Jose Formigo y Oeste calle pública: tasada en cien pesetas....... 100

2.ª Una viña á monte y labradío en la Seijosa, su cabida treinta áreas; demarca Norte sendero público, Sur viña de José Labora, Este monte de don Jesús Guerra y Oeste viña de Benigno Rey: tasada en doscientas pesetas. 200

Total trescientas pesetas... 300

Cuyos bienes se sacan á pública subasta y se rematarán el próximo día tres de Enero en la casa consistorial de este Ayuntamiento; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y previo el depósito del diez por cien; advirtiendo además que no hay títulos de propiedad y se suplirán por cuenta del rematante.

Y para insertar en el «Boletín oficial» libro la presente en Beade á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Castro Vázquez Juez.—Visto Bueno, Juan Pousa Nogueira.

Agencias ejecutivas

Don Benito Rodríguez Bermello, Agente auxiliar de la contribución territorial del Ayuntamiento de Boborás, nombrado por el Recaudador D. José de la Campa, autorizado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente de apremio que me hallo siguiendo contra D. Emilio García Sánchez, vecino del pueblo de la Groba, parroquia de Moldes, como poseedor de los bienes quedados al hóbito de su tío D. Ramón García Sánchez, que éste figura en los repartimientos de este distrito, y previo señalamiento que me hizo, y para pago de 89 pesetas y 10 céntimos se le embargaron y tasaron bajo su responsabilidad las fincas siguientes:

A los términos do Souto, 4 áreas de labradío; que linda Norte y Poniente camino público, después de muro, Este tierra de José Penedo, Mediodía mas de D.ª Joaquina Losada: su valor en tasa 70 pesetas.

En Labandeira, ó Lamela Tarcós, 50 centiáreas de labradío; que linda al Este y Mediodía más de José Penedo, Poniente Fermín Castro y Norte herederos de José Rodríguez: su valor 150 pesetas.

En la Seara de Abajo, 5 áreas de labradío; que linda al Este más de José Penedo, Mediodía Juan y Francisco Janeiro, Poniente Manuel Gómez y Norte camino sendero: su valor 100 pesetas.

En la Seara de Arriba, 1 área y 90 centiáreas de labradío; que linda Norte más de Benigno Gallardo, Este y Mediodía más de José Penedo y Poniente Antonio García: su valor 50 pesetas.

En la Lavandeira 4 áreas y 30 centiáreas de labradío y monte; que linda Este herederos de Antonia Penela, Mediodía la misma, Norte y Poniente José Penedo: su valor 60 pesetas.

En Barreiro, 7 áreas y 50 centiáreas de monte; que linda al Este más de José Penedo, Mediodía poza del Barreiro y camino de Córnios, Norte y Poniente Angel Nogueira: su valor 70 pesetas.

Total 500 pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á las expresadas fincas que se sacan á pública subasta concurran á la plaza pública y frente á la casa Ayuntamiento de Boborás, el día 18 del entrante mes de Enero del año de 1899 y hora de las once de su mañana que serán admitidas como más y ventajoso postor el que cubra las dos terceras partes de la tasa, y á la vez se notifica al expresado deudor presente ante esta agencia y en el término de tercer día los títulos de propiedad, según lo determina la regla 3.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, ó en otro caso se harán por los medios reglamentarios.

Alcaldía de Boborás 23 de Diciembre de 1898.—Benito Rodríguez.

Don Benito Rodrígnez Bermello, Agente auxiliar de la contribución territorial del Ayuntamiento de Boborás, nombrado por el Recaudador D. José de la Campa, autorizado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el expediente de apremio que me hallo siguiendo contra Manuel García Prieto, vecino de la parroquia de Gendive, como hijo y heredero de su padre Antonio García Surribas, que éste figura en los repartimientos de este distrito con la cuota anual de 36 pesetas y 25 céntimos, y para pago de la indicada cantidad recargos, y demás gastos del expediente y previo señalamiento hecho por el indicado Manuel García, se le embargó y tasó la finca siguiente:

En términos de Veiga de Vuvela, nna tierra á maíz de llevar en sembradura un ferrado; que linda Norte más de Manuel García, Este río, Mediodía más de María Otero, y Poniente camino de carro después de muro: su valor 250 pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á la expresada finca que se saca en pública subasta, concurran á la plaza pública y frente á la casa de Ayuntamiento de Boborás el día 18 del entrante mes de Enero del año de 1899, que será admitido como más ventajoso postor el qne cubra las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta; y á la vez presente ante esta Agencia y en el término de tercer día los títulos de propiedad según lo dispone la regla 3.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, en otro caso se harán por los medios establecidos por la ley Hipotecaria.

Alcaldía de Boborás á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Benito Rodríguez.

Don Benito Rodríguez Bermello, Agente Auxiliar de la Contribución territorial del Ayuntamiento de Boborás, nombrado por el Recaudador D. José de la Campa, autorizado por el Sr. Delegado de Hacienda de esto provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el expediente de apremio que me hallo siguiendo contra Camilo Vázquez, vecino de Ventosa, parroquia ve Jurenzanes, como marido de María Josefa Rodríguez y esta heredera de Josefa Bernardez, que figura en los repartimientos de Territortal de este distrito con la cuota anual de 34 pesetas y 25 céntimos, que está adeudando en recaudación y por el año de 1897 á 98 y para pago de la indicada cantidad, recargos y demás gastos, se le embargó y tasó los bienes siguientes:

A los términos de Aldeana, un labradío á maíz de llevar en sembradura 2 áreas; que linda Norte ribazo de tierra, Este más tierra de Agustín Vázquez, Mediodía regato de agua y Oeste Ramón Rodríguez: su valor 75 pesetas.

A los términos da Xunqueira, 1 área de prado; que linda Norte muro, Este más de José Rodríguez, Mediodía y Poniente más de Dámaso Terradas: su valor 60 pesetas.

Total 135 pesetas.

Las personas que quieran hacer posturas á las expresadas fincas que se sacan en pública subasta, concurran á la plaza pública y frente á la casa Ayuntamiento de Boborás, el día 18 del entrante mes de Enero de 1899 y hora de las doce de su mañana, que serán admitidas como más y ventajoso postor el que cubra las dos terceras partes de la tasa y á la vez se notifica al deudor presente los títulos de propiedad de los mismos ante esta agencia, dentro de tercer día, y caso de que así no lo verifique se harán por los medios que establece la Instrucción y ley Hipotecaria vigente.

Boborás 23 de Diciembre de 1898. —Benito Rodríguez.

IMPRENTA DE A. OTERO